

*Resolución del Director General de Ciencia e Investigación por la que se tienen por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo, presentadas al amparo de la convocatoria de las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes realizada por Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital.*

Vistos los expedientes referidos a las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes, convocadas mediante Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, y de conformidad con los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por Resolución de 20 de noviembre de 2020, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 46029 de 24/11/2020) se convocaron subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, entre ellas las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes .

SEGUNDO. En las solicitudes que se relacionan en el anexo, bien por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, regulada en el Anexo IX de la Resolución de 20 de noviembre de 2020 citada, y en la Orden 19/2020 de 1 de octubre; bien porque la documentación aportada era incompleta o con errores subsanables, se requirió a los interesados para que, en el plazo máximo de 10 días hábiles, subsanaran la falta o acompañaran los documentos necesarios, con advertencia de que, si así no lo hiciesen, se les tendría por desistidos de la solicitud.

TERCERO. Finalizado el plazo concedido, en las solicitudes que se relacionan en el Anexo, no se subsanó la falta o no se aportó la documentación requerida.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 16.2 de la Orden 19/2020 de 1 de octubre de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, citada anteriormente, señala que si la documentación aportada fuera incompleta o presenta errores subsanables, se requerirá, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://www.innova.gva.es>), o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de 10 días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciesen, se les tendrá por desistidos en su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

SEGUNDO. Para dictar la presente resolución es competente este órgano administrativo, en virtud de las funciones establecidas en la disposición final primera de la Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8919 de 05/10/2020), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunidad Valenciana, y de conformidad con lo que establece el Decreto 243/2019 de 25 de octubre del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8671, de 6 de noviembre de 2019).

## RESUELVO

PRIMERO. Declarar a las personas que se relacionan en el anexo, desistidas en su solicitud de las subvenciones para la realización de proyectos de I+D+i desarrollados por grupos de investigación emergentes convocadas mediante la Resolución de 20 de noviembre de 2020 de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 46029 de 24/11/2020), por no haber subsanado los defectos que se indican en el mismo.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución, en la web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<http://www.innova.gva.es>).

TERCERO. Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, computado en los mismos términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan presentar cualquier otro recurso que estimen pertinente. Conforme a la Disposición Adicional Octava, apartado 1, del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, el cómputo de los precitados plazos se iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de finalización de la declaración del estado de alarma realizada por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Alicante, 29 de abril de 2021. El Director General de Ciencia e Investigación. Ángel Antonio Carbonell Barrachina

## ANEXO

Exp.	ENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVOS
GV/2020/030	CEU	CARDELLS PERIS, JESÚS	1, 3, 7, 8
GV/2020/033	CEU	CARVAJAL LÓPEZ, FERNANDO	4, 8
GV/2020/059	UV	FAUS BERTOMEU, AINA	5, 8
GV/2020/093	CIBER	IBÁÑEZ COMPANY, M <sup>a</sup> AMPARO	8
GV/2020/099	UPV	JUÁREZ VARÓN, DAVID	3, 8
GV/2020/109	UCV SVM	LÓPEZ HERNÁNDEZ, LOURDES MARÍA	3, 7
GV/2020/113	FIHUFÉ	LUNA DEL VALLE, IRENE	7, 8
GV/2020/114	UPV	MARÍN GARCÍA, JUAN ANTONIO	4, 5, 6, 8
GV/2020/151	UPV	PÉREZ LÓPEZ, DANIEL	4
GV/2020/159	UPV	RIBES GINER, GABRIELA	6
GV/2020/189	UV	TRUJILLO PONS, FRANCISCO	8

### MOTIVOS

1. Falta currículum vitae de algún miembro del grupo (Apartado tercero.2.b del anexo IX de la Resolución de 20 de noviembre de 2020)
2. Falta currículum vitae del Investigador Principal (Apartado tercero.2.b del anexo IX de la Resolución de 20 de noviembre de 2020)
3. Falta o es incorrecta la declaración responsable de cada miembro del grupo incluido el investigador principal (Apartado tercero.2.d del anexo IX de la Resolución de 20 de noviembre de 2020)
4. Falta la conformidad del representante legal de la entidad beneficiaria (artículo 14.6 Título I de la Orden 19/2020 de 1 de octubre)
5. Ningún miembro del grupo de investigación incluyendo al investigador principal, habrá sido previamente, investigador principal en proyectos financiados por planes estatales de I+D+i o por programas marco de la Unión Europea. (Apartado segundo.5 del anexo IX de la Resolución de 20 de noviembre de 2020)
6. El investigador principal ha de haber obtenido el título de doctor con posterioridad al 1 de enero de 2012 (Apartado segundo. 4 del anexo IX de la Resolución de 20 de noviembre de 2020)
7. Ningún miembro del grupo, incluyendo al investigador principal podrá formar parte de otros grupos de investigación con financiación vigente a cargo de convocatorias de la conselleria competente en materia de política científica e investigación para el fomento de grupos de investigación emergentes, consolidables, del programa Prometeo o juniors, ni estar contratado como personal investigador en subvenciones para apoyo a personas investigadoras con talento PlanGent-T. Ningún miembro del grupo de investigación, incluyendo al investigador principal podrá formar parte de más de un grupo de investigación emergente que solicite esta ayuda. (Apartado segundo 6 i 7 del anexo IX de la Resolución de 20 de noviembre de 2020).
8. Todas las personas investigadoras que formen parte del grupo deberán cumplir los requisitos del apartado Segundo 3 del anexo IX de la Resolución de 20 de noviembre de 2020.